

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ciudad de México a 03 de febrero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/056/2024

**CNDH acredita omisiones en la atención médica otorgada a persona privada de la libertad en el CEFERESO 14 y emite Recomendación al OADPRS y a autoridades de Durango**

- **La víctima solicitó atención por síntomas de COVID-19, mismos que no fueron atendidos oportunamente y provocaron el desarrollo de una enfermedad pulmonar irreversible que finalmente le quitó la vida**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) acreditó que personal del Centro Federal de Readaptación Social número 14 (CEFERESO 14) y del Hospital General de Gómez Palacio, Durango, vulneraron los derechos humanos de una persona privada de la libertad, quien falleció tras no recibir atención médica oportuna e integral a la infección por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) que padecía, por lo que se emitió la Recomendación 281/2023 al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de esa entidad.

El 6 de mayo de 2022, una persona envió un correo electrónico a esta Comisión Nacional denunciando que su hijo, quien se encontraba recluso en ese centro penitenciario, tenía aproximadamente un año con un cuadro clínico complejo sin que las autoridades adoptaran las medidas necesarias para su atención, por lo cual se inició una exhaustiva investigación de los hechos que, tras ser concluida, determinó la violación a los derechos humanos a la protección de la salud y la vida de la persona privada de la libertad; así como afectaciones al derecho de acceso a la información en materia de salud de una persona, víctima indirecta, atribuibles a personal de ambas instancias.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

La víctima acudió el 16 de junio de 2021 a servicios médicos del CEFERESO 14 para ser atendido por tos, dolor de garganta, cabeza y osteo-articular, así como dificultades para respirar, integrándose el diagnóstico de neumonía y determinando su internamiento en el área hospitalaria de dicha prisión federal. Cinco días después, se ordenó la aplicación de una prueba de COVID-19 y la elaboración de análisis para emitir una opinión médica certera, pero se omitió gestionar su traslado inmediato a un centro hospitalario de segundo nivel. A pesar de que no se encontró evidencia de que se cumpliera la solicitud médica para la realización de las pruebas requeridas, el 1 de julio se confirmó el resultado positivo para infección por COVID-19 y se recomendó su valoración por parte de Medicina Interna.

Fue hasta el 19 de agosto de 2021, es decir, 64 días después de que el paciente solicitó por primera vez atención en el área médica del CEFERESO 14, que se le trasladó al Hospital General de Gómez Palacio, establecimiento en el que no se le realizó la tromboprofilaxis que necesitaba, contribuyendo con ello al desarrollo de una tromboembolia pulmonar y al deterioro general de su estado de salud.

No pasaron inadvertidas para la Comisión la ausencia de registros médicos de la atención otorgada a la víctima en un lapso de 15 días en ese nosocomio, situación que impidió conocer el tratamiento al que fue sometido, así como los descuidos para la realización de estudios de laboratorio y gabinete de control. Además, aun cuando autoridades del CEFERESO 14 continuaron otorgándole atención médica en los meses subsecuentes, las omisiones, demoras e irregularidades en que incurrieron provocaron avance de la enfermedad crónica pulmonar severa, irreversible y en fase terminal que cursaba la víctima, misma que desencadenó su fallecimiento el 14 de mayo de 2022.

Ante lo ocurrido, la CNDH recomendó a las personas titulares del OADPRS y de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango coadyuvar en los trámites legales necesarios hasta que se acredite la reparación integral del daño causado y el otorgamiento de una compensación, así como apoyo psicológico y tanatológico en favor de la víctima indirecta, además de designar a una persona servidora pública para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación.

Por su parte, el OADPRS deberá colaborar en el seguimiento de la denuncia administrativa que la Comisión Nacional inicie en contra de las personas servidoras públicas responsables de no gestionar una atención médica integral y expedita a la víctima; actualizar el Protocolo

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

de actuación para la atención del COVID-19 al interior de los CEFERESOS y acordar con autoridades federales o estatales la realización de campañas de vacunación en beneficio de la población penitenciaria y trabajadores del Centro Federal de Readaptación Social número 14.

También deberá valorar los procedimientos médicos y administrativos para agilizar el traslado urgente de personas privadas de la libertad enfermas a instituciones médicas que les puedan otorgar apoyo especializado; diagnosticar los requerimientos de infraestructura, insumos y dispositivos para atender casos de urgencia y/o gravedad; dotar a esa prisión de los recursos tecnológicos, farmacológicos y materiales para evitar hechos similares y asegurar que la plantilla de personal en servicios médicos sea suficiente, entre otras acciones.

A su vez, la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango tendrá que colaborar en la investigación que, para deslindar responsabilidades, se lleve a cabo en contra del personal de salud que incurrió en omisiones, y capacitar al personal médico del Hospital General de Gómez Palacio a fin de que integren debidamente los expedientes clínicos de las personas pacientes y para que establezcan diagnósticos y tratamientos oportunos y adecuados para la infección por COVID-19.

La Recomendación 281/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*